

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES SEGUNDA FEMENINA GRUPO 1 ZONA SUR

Ref. LGEC2026/09

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2026, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2026" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

ARENGA FEMENINO - SERIBÉRICA PADEL 8 (08/03/2026)

Desestimar la reclamación formulada por la capitania local por supuesta presentación insuficiente de jugadoras del equipo visitante, toda vez que en la propia reclamación se reconoce expresamente que no hubo una ausencia definitiva de una jugadora sino un retraso en su comparecencia en la sede. Toda vez también que no consta acreditado que este retraso afectase a la falta de comienzo del partido (que era el 3 y, por tanto, el último en el orden de disputa de los mismos de acuerdo con el art. 21.2 de la normativa de competición de la LGEC 2026) en el horario que le correspondía y consta que el partido se disputó sin aplicarse WO por falta de presentación de la pareja visitante transcurridos 10 minutos desde el momento en que el encuentro pudiera ser iniciado, se trata de un hecho que no ha de conllevar exigencia de responsabilidad disciplinaria.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de marzo de 2026



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA MASCULINA GRUPO 2 ZONA NORTE

Ref. LGEC2026/10

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2026, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2026" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CPT FONTES DO SAR MASC A – 2MAS SQUASH SANTIAGO MASCULINO A (07/03/2026)

Vistas las comunicaciones remitidas por ambas capitanías y constando reconocido que el equipo visitante se personó en la instalación con 12 minutos de retraso respecto a la hora señalada para la celebración del encuentro, teniendo en cuenta que el artículo 12.e) del Reglamento Disciplinario establece que "Se considerará que existe incomparecencia, si la pareja o el equipo no está en la pista preparado para jugar 10 minutos después de la hora previamente fijada para el inicio del mismo, dándose por ganadora a la pareja o equipo contrarios y declarándose W.O. a la pareja o equipo ausente", procede sancionar al club Squash Santiago con multa de 40 euros y a su equipo 2MAS SQUASH SANTIAGO MASCULINO A con PÉRDIDA DEL ENCUENTRO por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada encuentro y privación de UN PUNTO en la clasificación, por incomparecencia al encuentro, de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 6 del artículo 16 de la normativa de competición de la LGEC 2026.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 9 de marzo de 2026



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao